

TRIBUNAL DE LA DIÓCESIS DE CUENCA

NULIDAD DE MATRIMONIO (ERROR SOBRE LA INDISOLUBILIDAD Y EXCLUSIÓN DE LA SACRAMENTALIDAD)

Ante el Ilmo. Sr. D. Carlos Manuel Morán Bustos

Sentencia de 23 de octubre de 1998*

SUMARIO:

I. Hechos y actuaciones: 1-6. Matrimonio, convivencia y circunstancias de la causa. II. Fundamentos de Derecho: A) Error acerca de la indisolubilidad. B) Exclusión de la sacramentalidad. III. Fundamentos fácticos: A) Análisis de las pruebas respecto al *error pervicax*. B) La exclusión de la sacramentalidad en las pruebas. IV. Parte dispositiva. No consta la nulidad.

I. HECHOS Y ACTUACIONES

1. Don V y doña M contrajeron matrimonio canónico en la iglesia de Santa María de C1 el día 12 de mayo de 1991.

2. A dicha unión llegaron después de un noviazgo de siete u ocho años, noviazgo que —a juicio de la demandada— se desarrolló, siempre y en todo

* Son escasas las causas de nulidad matrimonial en que se alegue como capítulo de la misma el error de Derecho. Este error supone una anomalía del intelecto referida a la naturaleza del matrimonio mismo, y no a ninguna condición personal del cónyuge. No obstante, la ley determina claramente la irrelevancia de dicho error, a no ser que sea determinante de la voluntad en el momento de emitir el consentimiento. Las ideas erróneas, en principio, quedan en la esfera de la inteligencia afectando sólo al juicio especulativo, pero si estuviesen tan arraigadas en la persona que determinasen también el juicio práctico, estaríamos ante un error invencible, llamado por la jurisprudencia *error pervicax*. Esto puede ocurrir en relación con la exclusión de la sacramentalidad, si bien, para que pueda ser apreciada, es necesario una verdadera exclusión del matrimonio. Todo esto es magistralmente desarrollado por el ponente de esta sentencia con un apoyo doctrinal y jurisprudencial muy útil para quien se encuentre con una causa semejante.